

JOSE IGNACIO ANTONIO DIAZ SILVI

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 23

RUT:

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y
TECNICAS N.C.P.,**

SERVICIOS PROFESIONAL CONSTRUCCION CIVIL

Fecha: 24 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE DONIHUE

Rut: 69.080.600- 2

Domicilio: AV. ESTACION 344, DONIHUE

Por atención profesional:

SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO 2026	1.562.337
Total Honorarios: \$:	1.562.337
15.25 % Impto. Retenido:	238.256
Total:	1.324.081

Fecha / Hora Emisión: 24/08/2026 10:45



1864721200023AAD409C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608241046

Fecha / Hora Impresión: 24/08/2026 10:46





I Municipalidad de Doñihue

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DOÑIHUE, 24 de Agosto del 2026.

Douglas Seguel Cisterna, Director de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Doñihue quien suscribe, certifica que:

De acuerdo al contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre el **señor Jose Ignacio Diaz Silvi** y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones, entre las cuales se señalan:

Se ejecutaron las actividades planificadas de acuerdo con el cronograma; se realizó seguimiento a las tareas en curso; se atendieron requerimientos y solicitudes recibidas; se elaboraron y actualizaron documentos e informes; se participó en reuniones de coordinación y planificación; se efectuó monitoreo y control de las actividades desarrolladas; se brindó apoyo técnico y administrativo según las necesidades del área; y se dio seguimiento a compromisos y acciones pendientes.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme a lo visado por el encargado de operaciones, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de **Agosto del año 2026**, según boleta **Nº23**, de acuerdo con contrato previamente revisado por quien suscribe.

- Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.



DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
DIRECTOR DE OBRAS